

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA

Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: SUCESIÓN No. 253284089001-2021-00042-00
Causante : JOSE CAMILO CALDERON CUBILLOS

Visto el escrito que antecede, donde la apoderada de la parte demandante solicita se corrija el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, en el cual por error se decretó embargo y secuestro de dos inmuebles que no corresponden a los involucrados en la presente sucesión, y solicita se decrete embargo y secuestro de los inmuebles identificados con folio inmobiliario No. 156-2470 y 156-2586, que corresponden al haber hereditario dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo anterior, el Despacho dispone dejar sin valor ni efecto el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, adiado 1 de junio de 2021, por medio del cual se decretara embargo y secuestro de dos inmuebles.

Igualmente por ser procedente lo solicitado, con fundamento en lo normado en el artículo 480 del C.G.P., DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 156-2470 y 156-2586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, por secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

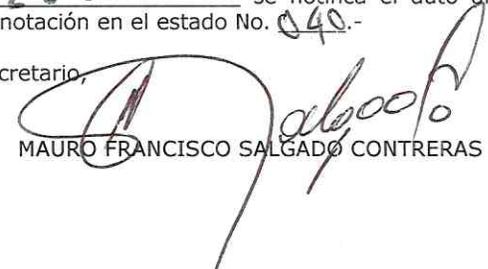
El Juez,


ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 28 JUN 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 040.-

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS